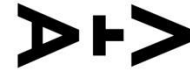




GENERALITAT
VALENCIANA

ACI.
ARA.

PLA
RECUPEREM
VALÈNCIA



Agència Tributària
Valenciana

**AYUDAS URGENTES PARA REPARAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS
DERIVADAS DE LA DESTRUCCIÓN DE VEHÍCULOS SINIESTRADOS DURANTE
EL TEMPORAL DE VIENTO Y LLUVIAS INICIADO EL 29 DE OCTUBRE DE
2024 EN LA COMUNITAT VALENCIANA**

FAQ – PREGUNTAS FRECUENTES

Actualización: 27/01/2025



CONTENIDO DEL DOCUMENTO

1.	PREGUNTAS GENERALES DE LA AYUDA.....	4
1.1.	Requisitos.....	4
1.2.	¿Cómo y dónde puedo presentar la solicitud?	5
1.3.	¿Cuáles son los pasos para la presentación y resolución de solicitudes?	5
1.4.	¿Qué se va a comprobar para la concesión de la ayuda?.....	6
1.5.	¿Qué información debe indicarse en la solicitud?.....	6
1.6.	¿Hay que aportar alguna documentación?	7
1.7.	Quiero presentar la solicitud en representación del titular del vehículo.....	7
1.8.	Si he perdido más de un vehículo, ¿cuántas solicitudes debo presentar?	7
1.9.	¿Las empresas y otras personas jurídicas pueden beneficiarse de esta ayuda?..	8
1.10.	¿Si soy autónomo y el vehículo estaba destinado a mi actividad puedo pedir la ayuda?	8
1.11.	¿Es necesario adquirir un vehículo para beneficiarse de esta ayuda?	8
1.12.	El informe pericial ha resuelto que no es siniestro total, sino que es reparable. ¿Puedo ser beneficiario?	8
1.13.	Mi vehículo estaba afectado por la DANA pero lo he reparado. ¿Puedo ser beneficiario?	8
1.14.	¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud?	8
1.15.	¿Cuál es el plazo máximo de resolución?.....	8
1.16.	Como me notificarán la resolución?.....	9
1.17.	¿Qué criterios hay para que me concedan la ayuda?.....	9
1.18.	¿Quién debe solicitar la ayuda y presentarla?.....	9
1.19.	Si el titular del vehículo y el del seguro son diferentes, ¿quién debe solicitar la ayuda?.....	9
1.20.	¿Cuál es la cuantía de la ayuda?	9
1.21.	¿Cómo acredito que el vehículo estaba adaptado para personas con movilidad reducida?.....	10
1.22.	En el caso de varios titulares del vehículo, ¿quién debe solicitar la ayuda?.....	10
1.23.	¿Cómo se pagará la ayuda?.....	10



1.24.	<i>Me he equivocado de cuenta bancaria y la ayuda se ha pagado en otra cuenta. ¿Puedo cambiar el número de cuenta?.....</i>	<i>10</i>
1.25.	<i>¿Esta ayuda tributa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Física (IRPF)?</i>	<i>10</i>
1.26.	<i>¿Esta ayuda es compatible con otras que tengan la misma finalidad?</i>	<i>11</i>
1.27.	<i>En caso de fallecimiento del titular del vehículo, ¿cómo se solicita?</i>	<i>11</i>
2.	<i>PREGUNTAS RELATIVAS A LA CITA PREVIA.....</i>	<i>12</i>
2.1.	<i>Me he equivocado al rellenar la cita previa, ¿qué debo hacer?</i>	<i>12</i>
2.2.	<i>¿Es necesario disponer de certificado digital para solicitar mi cita previa?.....</i>	<i>12</i>
2.3.	<i>Si actúo como representante, ¿qué NIF debo indicar en la solicitud de cita previa?.....</i>	<i>12</i>
2.4.	<i>Si actúo como representante de varios solicitantes, ¿cuántas citas previas debo obtener?.....</i>	<i>12</i>
2.5.	<i>He solicitado cita previa, ¿Cuándo debo presentar mi solicitud?</i>	<i>12</i>
2.6.	<i>Si no he podido realizar la solicitud en el plazo de mi cita previa, ¿Cómo debo proceder?.....</i>	<i>12</i>
2.7.	<i>No dispongo de mi justificante de cita previa y no recuerdo cuándo debía realizar la solicitud.</i>	<i>13</i>
2.8.	<i>Si tengo varios vehículos afectados, ¿con una misma cita puedo presentar varias solicitudes en el trámite telemático?.....</i>	<i>13</i>
3.	<i>PREGUNTAS RELATIVAS AL TRÁMITE TELEMÁTICO DE LA SOLICITUD</i>	<i>14</i>
3.1.	<i>¿Qué sistema de identificación y firma electrónica está admitido para la solicitud?</i>	<i>14</i>
3.2.	<i>¿Qué hago si tengo problemas con el certificado digital?.....</i>	<i>14</i>
3.3.	<i>Errores autofirma del Estado.</i>	<i>14</i>



PREGUNTAS GENERALES DE LA AYUDA

1.1. Requisitos

Serán beneficiarias de estas ayudas las **personas físicas**, tanto si ejercen actividades económicas como si no, en las que concurran los siguientes **requisitos**:

a) que sean **propietarias de un vehículo que se encuentre asegurado, que haya resultado siniestrado como consecuencia directa del temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024** en la Comunitat Valenciana, y que se encuentre encuadrado en alguna de las siguientes categorías del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre:

1) Ciclomotores:

03 Ciclomotor

2) Motocicletas:

04 Motocicleta

05 Motocarro

06 Automóvil de tres ruedas

3) Turismos, furgonetas y vehículos similares

10 Turismo

17 Pick-up

20 Camión MMA ≤ 3.500 kg

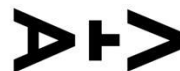
24 Furgón/furgoneta MMA ≤ 3.500 kg

30 Derivado de turismo

31 Vehículo mixto adaptable

b) que **hayan iniciado, antes de la solicitud de la ayuda, una reclamación al Consorcio de Compensación de Seguros o, en su defecto, a la aseguradora del vehículo siniestrado**. Esta circunstancia se acreditará, inicialmente, mediante la consignación en la solicitud del número de expediente asignado al siniestro por el Consorcio de Compensación de Seguros o, en su defecto, por la entidad aseguradora del vehículo.

c) que **el vehículo haya causado baja en la Dirección General de Tráfico con motivo de los daños causados por la DANA. Para la concesión inicial de las ayudas será suficiente con que se justifique la baja temporal** del vehículo en la Dirección General de Tráfico y se manifieste el compromiso de **tramitar la baja definitiva del vehículo en cuanto sea posible y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2025**. Transcurrido dicho plazo sin que se haya obtenido la baja definitiva del vehículo siniestrado, se procederá a exigir el reintegro de la ayuda y a imponer la sanción que, en su caso, pueda corresponder.



1.2. ¿Cómo y dónde puedo presentar la solicitud?

1. Para agilizar su tramitación y resolución, **la solicitud se presentará preferentemente de manera telemática** a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, disponible en el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=102512

Se requiere certificado digital, DNI electrónico (DNIe) o Cl@ve Permanente. No es válida la opción de cl@ve pin porque no lleva certificado electrónico asociado.

Para la presentación telemática de la solicitud, debe obtener antes cita previa en:

https://eternos.gva.es/eternos-front/DANA_VEHIC/index.html?idioma=es

2. A través de la **Oficina Virtual de Atención a la Ciudadanía**:

<https://aciara.gva.es/es/oficina-virtual-de-atenci%C3%B3-a-la-ciudadania>

Únicamente es necesario una cámara web, micrófono y DNI a mano.

3. Asimismo, la solicitud podrá **presentarse presencialmente** en las oficinas de coordinación de la postemergencia creadas por la Generalitat y que pueden consultarse en el siguiente enlace:

<https://aciara.gva.es/es/llistat-oficines-de-coordinacio-de-la-postemergencia>

1.3. ¿Cuáles son los pasos para la presentación y resolución de solicitudes?

Si la solicitud se presenta de manera telemática:

1. Solicitud de cita previa, la cual le indicará el intervalo de tiempo para poder presentar la solicitud. Enlace para solicitar cita previa:

https://eternos.gva.es/eternos-front/DANA_VEHIC/index.html?idioma=es

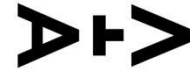
2. Presentación de la solicitud dentro del plazo fijado por la cita previa. Enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=102512

3. Revisión de solicitudes.

4. Resolución administrativa que se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos.

Si la solicitud se presenta de forma presencial, **los pasos son los mismos, salvo que no será necesaria la cita previa.**



1.4. ¿Qué se va a comprobar para la concesión de la ayuda?

- a) Que la persona solicitante es una persona física que figura en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico como titular principal del vehículo siniestrado.
- b) Que el vehículo se encuentra en situación de baja temporal en la Dirección General de Tráfico con motivo de los daños causados por la DANA.
- c) La categoría del vehículo siniestrado.
- d) Que en la declaración responsable figura un número de expediente del siniestro.

1.5. ¿Qué información debe indicarse en la solicitud?

- a) **Nombre, apellidos y NIF (DNI/NIE) de la persona solicitante de la ayuda.** Este NIF debe coincidir con el NIF de la persona titular principal del vehículo que figure en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.
- b) **Número de matrícula del vehículo siniestrado.**
- c) **Número de expediente asignado al siniestro por el Consorcio de Compensación de Seguros o, en su defecto, por la entidad aseguradora, e identificación de esta.**
- d) **Identificación de la cuenta bancaria titularidad de la persona física beneficiaria de la ayuda en la que se recibirá el pago de la subvención**
- e) **Declaración responsable de la persona solicitante sobre los siguientes aspectos:**
 - Que cumple los requisitos exigidos para ser persona beneficiaria de la ayuda.
 - Que el vehículo siniestrado ha causado baja en la Dirección General de Tráfico con motivo de los daños ocasionados por la DANA. En caso de que la baja sea temporal, que se compromete a tramitar la baja definitiva del vehículo en cuanto sea posible y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2025.
 - Que cumple los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a excepción de los epígrafes e) y g).
 - Que la titularidad de la cuenta bancaria corresponde a la persona solicitante de la ayuda.
 - En caso de cotitularidad del vehículo siniestrado, en la declaración se reconocerá la obligación de entregar al resto de personas cotitulares la parte proporcional de la ayuda que les corresponda.
 - En el caso de vehículo afectado a la actividad de un empresario o profesional autónomo, que no ha recibido ayudas de minimis que, sumadas a la regulada en este decreto, excedan los límites establecidos en el reglamento de minimis que resulte de aplicación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7.4 del Reglamento (UE) 2023/2831 y 7.5 del Reglamento (UE) nº 1408/2013.



1.6. ¿Hay que aportar alguna documentación?

No. Únicamente es necesario cumplimentar la solicitud con los datos y declaraciones responsables indicadas en la pregunta 1 anterior.

Tan solo en el supuesto de acudir a alguna de las oficinas post-emergencia de la Generalitat para la presentación presencial de la solicitud en representación de otra persona será necesario presentar el modelo de representación adjunto en el Anexo 1 del Decreto.

1.7. Quiero presentar la solicitud en representación del titular del vehículo.

En la presentación telemática la persona que actúe como representante debe constar:

- En el registro de representantes de la Generalitat (<https://www.accv.es/servicios/empresas/registro-de-representantes/>),
- En el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado: (https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoDeApoderamientos.html),
- O ser un profesional adherido a un convenio de colaboración en relación con la presentación telemática de documentos con trascendencia tributaria ante la Agencia Tributaria Valenciana (<https://atv.gva.es/es/convenis-sara5>).

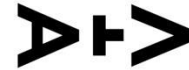
Si no se encuentra en uno de estos casos y desea actuar como representante del solicitante, deberá presentar la solicitud **presencialmente en alguna de las oficinas de post-emergencia de la Generalitat.**

En este caso, será necesario presentar el modelo de representación adjunto en el Anexo 1 del Decreto (disponible en el apartado “Documentación” de la página web de la Agencia Tributaria Valenciana) cumplimentado y acudir con el documentos de identidad original de representante y el documento de identidad original o fotocopiado del representado.

1.8. Si he perdido más de un vehículo, ¿cuántas solicitudes debo presentar?

Deberá presentarse una solicitud por cada vehículo perdido del que sea propietario el solicitante. En cada solicitud deberá indicarse la matrícula y el correspondiente expediente iniciado a raíz de la reclamación al Consorcio de Compensación de Seguros o, en su defecto, a la aseguradora del vehículo siniestrado.

Solo podrá presentarse una solicitud por cada vehículo perdido. En el supuesto de que un solicitante presentase varias solicitudes sobre un mismo vehículo, solo se admitirá la primera presentada y registrada. Las sucesivas solicitudes serán inadmitidas.



1.9. ¿Las empresas y otras personas jurídicas pueden beneficiarse de esta ayuda?

No. La persona beneficiaria ha de ser una persona física.

1.10. ¿Si soy autónomo y el vehículo estaba destinado a mi actividad puedo pedir la ayuda?

Sí. Serán beneficiarias de estas ayudas las personas físicas, tanto si ejercen actividades económicas como si no.

1.11. ¿Es necesario adquirir un vehículo para beneficiarse de esta ayuda?

No.

1.12. El informe pericial ha resuelto que no es siniestro total, sino que es reparable. ¿Puedo ser beneficiario?

Sí, siempre que el vehículo se dé de baja porque se decida no asumir la reparación. Para la concesión inicial de las ayudas será suficiente con que se justifique la baja temporal del vehículo en la Dirección General de Tráfico y se manifieste el compromiso de tramitar la baja definitiva del vehículo en cuanto sea posible y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2025.

1.13. Mi vehículo estaba afectado por la DANA pero lo he reparado. ¿Puedo ser beneficiario?

No. El fin de esta ayuda es reparar a las personas físicas que hayan sufrido la destrucción de sus vehículos por la DANA y es requisito que el vehículo sea declarado siniestro total y haya causado baja en la Dirección General de Tráfico con motivo de los daños causados por la DANA.

1.14. ¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud?

Las solicitudes podrán presentarse **desde el día siguiente a la publicación del Decreto de la convocatoria en el DOGV hasta el 28 de febrero de 2025.** Las solicitudes presentadas fuera de este plazo serán inadmitidas.

1.15. ¿Cuál es el plazo máximo de resolución?

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución procedente será de **tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, es decir, hasta el 28 de mayo de 2025.**



1.16. Como me notificarán la resolución?

Las resoluciones de concesión **se irán publicando en el DOGV** de manera parcial conforme se vayan resolviendo las solicitudes. Este será el medio de notificación a los interesados. Puede consultar estas resoluciones en el apartado “Resoluciones” de la página web de la Agencia Tributaria Valenciana: <https://atv.gva.es/va/ajudes-vehicles-dana>

Además, si indica un número móvil en su solicitud recibirá un SMS de la concesión de la solicitud.

1.17. ¿Qué criterios hay para que me concedan la ayuda?

Las solicitudes de ayuda **se tramitarán por estricto orden de entrada**.

1.18. ¿Quién debe solicitar la ayuda y presentarla?

El NIF del **solicitante** de la ayuda debe coincidir con el NIF de la persona que figure como titular principal del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

La **presentación** de la solicitud podrá realizarse directamente por el solicitante, mediante representante o a través de los profesionales que estén adheridos a un convenio de colaboración en relación con la presentación telemática de documentos con trascendencia tributaria ante la Agencia Tributaria Valenciana.

1.19. Si el titular del vehículo y el del seguro son diferentes, ¿quién debe solicitar la ayuda?

Como solicitante de la ayuda debe aparecer la **persona titular del vehículo** que conste en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, independientemente de que sea esta u otra persona el tomador del seguro.

1.20. ¿Cuál es la cuantía de la ayuda?

La cuantía de la ayuda ascenderá a los siguientes importes **en función de la categoría del vehículo siniestrado**:

- a) Ciclomotores: 250 €
- b) Motocicletas: 750 €
- c) Turismos, furgonetas y vehículos similares: 2.000 €.
- d) Turismos, furgonetas y vehículos similares adaptados para personas con movilidad reducida: 2.500 €.



1.21. ¿Cómo acredito que el vehículo estaba adaptado para personas con movilidad reducida?

No es necesario aportar ningún documento o acreditación de que el vehículo perdido en la DANA estaba adaptado para personas con movilidad reducida. La Generalitat comprobará esta circunstancia de oficio, salvo que no autorice la consulta de datos a la Generalitat en el formulario de solicitud. El único requisito es que **el vehículo constara como adaptado en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.**

1.22. En el caso de varios titulares del vehículo, ¿quién debe solicitar la ayuda?

En el supuesto de que un vehículo pertenezca a varias personas, **la ayuda se solicitará por la persona que figure como titular principal en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico**, la cual quedará obligada bajo su responsabilidad a entregar al resto de copropietarios la parte proporcional de la ayuda que les corresponda.

1.23. ¿Cómo se pagará la ayuda?

El pago de las ayudas se realizará mediante **transferencia a la cuenta bancaria indicada por los beneficiarios**. El importe de la ayuda se librará en un único pago y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos.

1.24. Me he equivocado de cuenta bancaria y la ayuda se ha pagado en otra cuenta. ¿Puedo cambiar el número de cuenta?

Una vez **ordenado el pago no podrá solicitarse la modificación del número de cuenta.**

1.25. ¿Esta ayuda tributa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)?

No. Según lo establecido en el apartado 1.c) de la Disposición adicional quinta de la [Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas](#):

"No se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas las rentas positivas que se pongan de manifiesto como consecuencia de la percepción de ayudas públicas que tengan por objeto reparar la destrucción, por incendio, inundación, hundimiento, erupción volcánica u otras causas naturales, de elementos patrimoniales".



1.26. ¿Esta ayuda es compatible con otras que tengan la misma finalidad?

Sí. Esta ayuda es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, locales, autonómicos, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

1.27. En caso de fallecimiento del titular del vehículo, ¿cómo se solicita?

En el supuesto de que la persona que fuera titular del vehículo siniestrado haya fallecido, debe procederse de la forma indicada a continuación:

Supuesto 1. Ya se ha procedido a la adjudicación de la herencia, habiéndose tramitado el expediente correspondiente ante la Agencia Tributaria, y en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico ya figura el nuevo titular del vehículo: el solicitante de la ayuda debe ser ese nuevo titular del vehículo.

Supuesto 2. Ya se ha procedido a la adjudicación de la herencia, habiéndose tramitado el expediente correspondiente ante la Agencia Tributaria, pero no se ha comunicado el cambio al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico o no se ha podido realizar el cambio porque el vehículo está de baja. La solicitud debe presentarla el heredero y propietario actual del vehículo. Posteriormente se le requerirá documentación que acredite la condición de propietario del vehículo.

Supuesto 3. Todavía no se ha procedido a la adjudicación de la herencia, o no se ha tramitado el expediente correspondiente ante la Agencia Tributaria, por lo que el vehículo todavía no tiene un titular nuevo definitivo. La solicitud debe presentarla la persona heredera a la que corresponda la propiedad del vehículo. Posteriormente se le requerirá documentación que acredite la condición de heredero del vehículo.

En ningún caso puede solicitarse la ayuda en nombre de la persona fallecida.



2. PREGUNTAS RELATIVAS A LA CITA PREVIA

LA CITA PREVIA SOLO SE REQUIERE EN LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE SOLICITUDES

Enlace: https://eternos.gva.es/eternos-front/DANA_VEHIC/index.html?idioma=es

2.1. *Me he equivocado al rellenar la cita previa, ¿qué debo hacer?*

El dato principal de la solicitud de cita previa es el número NIF (DNI o NIE). Si ese dato es correcto, puede tramitar la solicitud telemática sin ningún problema.

2.2. *¿Es necesario disponer de certificado digital para solicitar mi cita previa?*

No.

2.3. *Si actúo como representante, ¿qué NIF debo indicar en la solicitud de cita previa?*

La cita previa se pide a nombre del solicitante, aunque posteriormente la solicitud la vaya a realizar con ayuda de un representante. Es decir, **en la cita previa debe indicar el NIF del solicitante y NO del representante.**

2.4. *Si actúo como representante de varios solicitantes, ¿cuántas citas previas debo obtener?*

Debe obtener una cita previa por cada persona solicitante. La cita previa está vinculada a un NIF del solicitante, que en este caso debe ser el titular del vehículo siniestrado.

2.5. *He solicitado cita previa, ¿Cuándo debo presentar mi solicitud?*

Deberá realizar su solicitud **dentro del periodo que le habrá sido asignado en el justificante** descargado al realizar su trámite de cita previa (fecha y franja horaria). Si intenta realizar su solicitud fuera de este plazo asignado, el sistema no se lo permitirá.

2.6. *Si no he podido realizar la solicitud en el plazo de mi cita previa, ¿Cómo debo proceder?*

Si ha pasado el plazo correspondiente a su cita previa sin realizar una solicitud de ayuda, **deberá solicitar nueva cita previa**, para disponer de un nuevo plazo para realizar la solicitud.



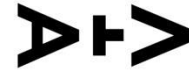
2.7. No dispongo de mi justificante de cita previa y no recuerdo cuándo debía realizar la solicitud.

Puede comprobar el intervalo de cita previa en el siguiente enlace, introduciendo el NIF y pulsando el botón “Comprobar cita previa”:

https://eternos.gva.es/eternos-front/DANA_VEHIC/index.html?idioma=es

2.8. Si tengo varios vehículos afectados, ¿con una misma cita puedo presentar varias solicitudes en el trámite telemático?

Sí. Con una misma cita puede presentar varias solicitudes en la franja de días que le indique siempre y cuando las solicitudes sean para diferentes matrículas.



3. PREGUNTAS RELATIVAS AL TRÁMITE TELEMÁTICO DE LA SOLICITUD

3.1. ¿Qué sistema de identificación y firma electrónica está admitido para la solicitud?

Puede tramitar la solicitud con DNI electrónico (DNle), certificado digital o Cl@ve Permanente (<https://sede.gva.es/es/sistemas-d-identificacio-i-signatura-acceptats>). No podría utilizar la opción de cl@ve pin porque no lleva certificado electrónico asociado.

3.2. ¿Qué hago si tengo problemas con el certificado digital?

En el siguiente enlace puede consultar los errores más frecuentes y cómo solucionarlos: <https://sede.gva.es/es/faqs/acces-amb-certificat>

Por otra parte, las incidencias de tramitación electrónica relacionadas con cuestiones técnico-informáticas se atenderán mediante el correo: generalitat_en_red@gva.es.

Dispone de más información sobre este tema y de la posibilidad de comprobar la validez de su certificado digital en esta dirección: https://sede.gva.es/es/sede_certificados.

Para presentar la solicitud es imprescindible el uso de certificado electrónico:

- Si entro por la opción de certificado, mediante autofirma podría firmar.
- Si entro por la opción de [cl@ve](#) : Dentro de ella, puedo firmar a través de la firma con certificado o bien utilizar [cl@ve](#) permanente (existiría certificado en nube). No podría utilizar la opción de [cl@ve](#) pin porque no lleva certificado electrónico asociado.

3.3. Errores autofirma del Estado.

- Verifique que su certificado se encuentra correctamente instalado. Le recomendamos que compruebe de nuevo la validez del certificado en la siguiente dirección: <http://valide.redsara.es/valide/inicio.html> una vez pulsado el botón "Ver información ampliada".
Recuerde que, si su certificado no se encuentra correctamente instalado, deberá ponerse en contacto con la entidad emisora de su certificado.
- Instale la aplicación Autofirma. Debe tener autofirma instalado y con permisos de administrador para poder autenticarse con certificado digital y realizar trámites. Por favor, siga los siguientes pasos:
 - o Descargue la última versión de autofirma desde la siguiente dirección: <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>
 - o Instale autofirma como Administrador. Este punto es importante, de lo contrario la aplicación no tendrá permisos para realizar las operaciones. Debe pulsar con botón derecho en el instalador y hacer click en "Ejecutar como administrador".